



Gobernación de Cundinamarca

Asamblea Departamental de Cundinamarca

ESTUDIOS PREVIOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	
Capítulo I: Descripción general	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Sólo Proyectos de Inversión).	NO APLICA
2. Fecha de elaboración del estudio previo: (previo a la disponibilidad).	ENERO DE 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo: (supervisor).	CONSTANZA RAMOS CAMPOS
4. Dependencia que lo diligencia: (Secretaría, o Dependencia)	CONSTANZA RAMOS CAMPOS unidad No. 12
5. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN POR NECESIDAD DEL SERVICIO.
Capítulo II: Descripción técnica	
6. Descripción de la necesidad	<p>La Honorable Diputada CONSTANZA RAMOS CAMPOS de la Unidad No. 12 de la Asamblea departamental de Cundinamarca, realiza el presente estudio previo con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 7 y 12 (modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 y numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 037 del 23 de noviembre de 2021, para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TEMAS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD 12 DE LA HONORABLE DIPUTADA CONSTANZA RAMOS CAMPOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA de la Asamblea departamental de Cundinamarca en las diferentes tareas y actividades propias que se desarrollan en la unidad.</p> <p>La Asamblea departamental de Cundinamarca es una corporación de elección popular que ejercerá el control político sobre los actos de la Administración Departamental, Gerentes de Empresas Industriales y Comerciales del estado de Orden Departamental y Directores de Institutos descentralizados del nivel Departamental.</p>



Gobernación de Cundinamarca

Asamblea Departamental de Cundinamarca

	<p>por un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente.</p> <p>Que mediante Resolución 01 de 2026, se delega al Secretario General de la Asamblea Departamental las funciones propias de ordenador del gasto, y le corresponde dar el trámite de las operaciones presupuestales correspondientes a las apropiaciones para el funcionamiento de la Asamblea.</p> <p>Que mediante la Resolución No. 23 del 2022 proferida por la Mesa Directiva de la corporación se adoptó el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Asamblea del Departamento de Cundinamarca.</p> <p>Que en la actualidad y en virtud de la Ordenanza 019 de 2016 aprobada por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, se creó la planta de tan solo tres (3) empleos públicos administrativos, razón por la cual se hace necesaria la contratación de personal que realice las actividades de apoyo requeridas para el normal funcionamiento de esta corporación.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 51 del Reglamento Interno de la corporación, establece que: <i>"La Asamblea Departamental de Cundinamarca contará con Unidades de Apoyo Normativo (UAN), como cuerpos de asesoría y apoyo para el ejercicio de funciones que constitucional y legalmente le son atribuibles a los integrantes de la Corporación por su período de elección, correspondientes a una por cada Diputado e integrada por no más de cuatro personas"</i>.</p> <p>Que igualmente el artículo 52 del Reglamento Interno, establece que para la selección y contratación del personal para las Unidades de Apoyo Normativo, cada diputado postulará, ante la Mesa Directiva los respectivos candidatos para su vinculación por contrato de prestación de servicios.</p> <p>Conforme lo anterior, resulta justificada y conveniente la contratación de una persona natural para brindar servicios de apoyo a la gestión la diputada de la unidad No. 12 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca en las diferentes tareas y actividades propias que se desarrollan en la unidad.</p>
7. Perfil requerido:	DIEZ SEMESTRES APROBADOS DE PREGRADO DERECHO
8. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC:	80111620
	Los contratos de prestación de servicios están diseñados



Gobernación de Cundinamarca

Asamblea Departamental de Cundinamarca

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- A.** La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

- B.** La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las



Gobernación de Cundinamarca

Asamblea Departamental de Cundinamarca

	<p>C. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.</p> <p>En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.</p> <p>En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.</p>
<p>10. Descripción del objeto a contratar:</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN TEMAS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD 12 DE LA HONORABLE DIPUTADA CONSTANZA RAMOS CAMPOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA</p>
<p>11. Especificaciones del objeto y obligaciones del contratista:</p>	<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1.Brindar apoyo jurídico en la revisión, estudio y análisis de los distintos proyectos, iniciativas y documentos que deban ser conocidos, evaluados y considerados por la Diputada de la Unidad 12, y que sean sometidos a discusión y trámite en las sesiones plenarias.2.Proyectar, revisar y apoyar la elaboración de documentos, proposiciones y demás que se generen en la Unidad 12.3.Brindar acompañamiento y apoyo a la Diputada de la Unidad 12 en las sesiones plenarias y de comisión, así como en las distintas reuniones cuando sea requerida por la supervisora del contrato.4.Elaboración de informes de proyectos de ordenanza de iniciativa de la diputada de la Unidad número 12 proporcionado análisis de carácter jurídico, formulación de recomendaciones pertinentes, redacción de documentos y verificación de cumplimiento requisitos legales y procedimentales.5. Cubrimiento de las actividades y eventos relacionados con las



Gobernación de Cundinamarca

Asamblea Departamental de Cundinamarca

7. Organizar y diseñar estrategias audiovisuales.

8. Realización de piezas gráficas y audiovisuales para contenido en redes sociales del Diputado

9. Realización investigativa de contenidos específicamente para la Unidad N°12.

10. Colaborar con requerimientos que a bien tenga el supervisor/a del contrato en relación con el objeto del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar una entrega formal a la terminación del contrato, al supervisor, el inventario asignado y los elementos que sean propiedad de la entidad.
2. Realizar una entrega formal a la terminación del contrato, al supervisor, un back-up en medio magnético (USB o CD) de los archivos, anexos, evidencias y demás documentos realizados durante la ejecución del presente contrato.
3. Cumplir con los aportes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.
4. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.
5. Acatar las instrucciones impartidas por el Interventor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor.
6. Presentar un informe parcial de ejecución el cual deberá contener la información referente al desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información bien sea escrita oral o visual, sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En cualquier caso, LA CONTRATISTA no podrá publicitar, revelar o difundir la misma, sin la autorización expresa de la Asamblea Departamental de Cundinamarca.

A CARGO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:

1. Cancelar los honorarios acordados en el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el desarrollo del objeto contratado.
3. Suministrar la CONTRATISTA los elementos e insumos necesarios para la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.



Gobernación de Cundinamarca

Asamblea Departamental de Cundinamarca

	<p>4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.</p>
<p>11.1. Plazo estimado y vigencia de ejecución del contrato</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días y (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso no podrá exceder el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL 2026.</p>
<p>11.2. Lugar de ejecución del contrato</p>	<p>Para todos los efectos, este contrato se entenderá ejecutado en la sede de la Asamblea o en cualquier lugar dentro del territorio Departamental o donde el supervisor lo requiera.</p>
<p>11.3. Obligaciones de la Secretaría General:</p>	<ul style="list-style-type: none">A. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.B. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.C. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
<p>12. Plazo de liquidación del contrato:</p>	<p>El presente Contrato no requiere de una liquidación, esto de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 12 de enero de 2012, salvo que cuente con algún saldo por liberar.</p>
<p>13. Modalidad de selección que se pretende adelantar y sus fundamentos jurídicos (justificación previa)</p>	<p>La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de profesionales o de apoyo a la gestión estatal.</p> <p>Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 que corresponde a: "<i>Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p>



Gobernación de Cundinamarca

Asamblea Departamental de Cundinamarca

	<p><i>así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”</i></p> <p>Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una Persona natural, teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del personal idóneo para la prestación de servicios profesionales por la necesidad del servicio.</p>	
<p>14. La Supervisión que resulte del contrato que se suscriba será realizada por:</p>	<p>Nombre del funcionario:</p>	<p>CONSTANZA RAMOS CAMPOS ✓</p>
	<p>Cargo:</p>	<p>DIPUTADA UNIDAD No. 12 ✓ y/o quien haga sus veces</p>
<p>Capítulo III: Descripción financiera</p>		
<p>15. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato</p>	<p>Para determinar el valor del contrato, se procedió a revisar los costos en entidades públicas como en la región y el departamento para la contratación de servicios profesionales, este valor cubre los costos de desplazamiento cuando sea necesario dentro del departamento para la realización de la labor, así como los impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.</p>	
<p>15.1 Presupuesto oficial estimado (\$)</p>	<p>DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE (\$ 19.250.000) La apropiación presupuestal está contenida en el CDP No. 49-2026 de fecha 13 de enero del 2026, RUBRO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN 2.1.2.02.02-008</p>	
<p>15.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</p>	<p>Propuesta presentada por la persona que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad.</p>	
<p>16. Forma, lugar y</p>	<p>Un primer pago por valor de (\$ 1 750 000) y (5) Pagos parciales cada uno</p>	



Gobernación de Cundinamarca

Asamblea Departamental de Cundinamarca

documentos (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (ii) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente y (iii) el pago de los Aportes a la Seguridad Social.

Previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor; El último pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos (I) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (II) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente (III) el pago de los Aportes a la Seguridad Social.

Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas

17. Justificación de los factores de selección

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con



Gobernación de Cundinamarca

Asamblea Departamental de Cundinamarca

	<ol style="list-style-type: none">1). Hoja de vida de la función pública SIGEP Declaración de bienes y rentas.2). Fotocopia de la cédula de ciudadanía3). Libreta militar: fotocopia de la libreta militar o certificado que demuestre el trámite para su expedición y/o definición del trámite, cuando la persona sea menor de 50 años.4). Certificación de antecedentes fiscales5). Certificación de antecedentes disciplinarios.6). Certificación de antecedentes judiciales y de medidas correctivas.7). Certificado del REDAM.8). Soporte de publicación la Ley 20139). Antecedentes Tarjeta Profesional (si aplica).10). Certificados antecedentes disciplinarios.11). Registro Único Tributario (RUT).12). Certificado de estudios.13). Fotocopia Tarjeta Profesional14). Certificados de experiencia son los certificados que demuestran que el proponente tiene experiencia para ejecutar el objeto que se pretende contratar, expedido por personas jurídicas de derecho público o privado o por personas naturales.15). Certificado de afiliación fondo pensional – entidad promotora de salud16). Constancia de vinculación al sistema de seguridad social.17). Certificación de salud ocupacional es el certificado que demuestra que el proponente se encuentra hábil para cumplir con la función requerida.
19. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los	De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como



Gobernación de Cundinamarca

Asamblea Departamental de Cundinamarca

	<p>ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de Contratación.</p> <p>Los riesgos que puede tener la ejecución del objeto del presente contrato son los descritos dentro de la matriz de riesgos laborales.</p>
<p>20. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular</p>	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, que el monto de la contratación es inferior al 10% de la menor cuantía y la forma de pago, se considera que NO es necesario exigir la garantía única en la presente contratación.</p> <p>Teniendo en cuenta que los artículos 2.2.1.2.1.4.5, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establecen la no obligatoriedad de garantías y de conformidad con lo indicado en el numeral 2 literal f Título 1 del Decreto 472 del 2018, la Asamblea departamental prescinde de la exigencia de garantías en los contratos de prestación de servicios, al analizar su naturaleza y los riesgos que se generan en su ejecución, de conformidad con el anexo No. 1 – Matriz de riesgo y forma de mitigarlo.</p>
<p>21. Anexos:</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.2. Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta, en caso de ser necesaria.3. Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).4. Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.5. Matriz de riesgos.
<p>22. Firmas autorizadas:</p>	

CONSTANZA RAMOS CAMPOS
Diputada Unidad No. 12